

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-397

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, dispone: *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);*

Que, el inciso cuarto del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: (...) *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa (...);*

Que, en sesión del 09 de diciembre de 2021, mediante resolución Nro. 21-12-389, el Consejo Politécnico aprobó en segunda discusión el nuevo Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral;

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 87 del Estatuto de la ESPOL, señalan lo siguiente: *“El Consejo Politécnico designará a los miembros de la Comisión de Disciplina para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. La función de esta comisión será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa.*

La Comisión de Disciplina estará integrada por los siguientes miembros:

- a) *Cuatro (4) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos cinco años como profesores titulares en la ESPOL; y,*
- b) *Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPO. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la Comisión de Disciplina y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual (...);*

Que, el Art. 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-039, referente a la Comisión de Disciplina, señala que *“La función de la Comisión será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa, y estará integrada por los siguientes miembros:*

- a) *Cuatro (4) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos cinco años como profesores titulares en la ESPOL. Los profesores que integran la Comisión de Disciplina, serán designados por el Consejo Politécnico para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados por un periodo igual y por una sola vez; y,*
- b) *Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPO. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual;*

Que, el artículo 15 de la norma ibídem vigente, señala lo siguiente: *“Del Secretario de la Comisión de Disciplina. - Actuará como Secretario de la Comisión de Disciplina uno de los abogados de la institución que recomiende la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico;*

Que, mediante oficio Nro. VRA-034 de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL y suscrito por Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, informa que el periodo para el cual fueron designados los miembros docentes de la Comisión de Disciplina de la ESPOL, conforme a las resoluciones de Consejo Politécnico correspondientes, finaliza el 19 de diciembre de 2021; detallando las resoluciones mediante las cuales se designa a los miembros con las fechas de inicio y fin de gestión de los

mismos; solicitando considerar la redesignación de los miembros, con base en el Art. 87 del Estatuto vigente, a efecto con la finalidad de que la Comisión continúe su normal funcionamiento de acuerdo a la normativa aplicable para ese efecto;

En tal virtud, y en uso de las atribuciones que determina artículo 24, literal y) del Estatuto de ESPOL, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente:

RESUELVE:

REDESIGNAR a los **Miembros** de la **Comisión de Disciplina de la Escuela Superior Politécnica del Litoral**; con base a la solicitud realizada por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio Nro. **VRA-034**, del 15 de diciembre de 2021, suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. Las dignidades redesignadas se detallan a continuación:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

David Matamoros Camposano, Ph.D., Profesor de la FICT PRESIDENTE
Janet Patricia Valdiviezo, Ing. Profesora de la FCNM
Mariela Reyes López, Mba. Profesora de la FCV
Holger Cevallos Ulloa, M.Sc. Profesor de la FIEC

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC